

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se determina el momento temporal a efectos de lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 4.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la determinación del momento temporal a efectos de lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2016, por el que se aprueban los criterios para la convocatoria de plazas destinadas a la estabilización y/o promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz, establece los criterios de ordenación de las convocatorias de plazas de Catedrático de Universidad por promoción interna.

Asimismo, el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, exige haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en la categoría de Titular de Universidad para concurrir a los procesos de promoción interna al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad.

Por su parte, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria deberán incorporarse a la correspondiente Oferta de Empleo Público.

El área de Personal publica, a efectos informativos y de planificación, el “Listado de Profesorado acreditado para el Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad”, de carácter dinámico, elaborado conforme a los criterios establecidos en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2016.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica en la determinación de las plazas a convocar derivadas de la Oferta de Empleo Público, resulta necesario fijar el momento temporal de referencia para verificar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

La Mesa de negociación de temas comunes de PDI celebrada el 18 de junio de 2026 ha acordado este momento temporal, por lo que una vez realizada la anterior negociación y a la vista de la normativa citada, el Consejo de Gobierno aprueba el presente **ACUERDO** por el que se determina este momento, según se indica a continuación:

Primero. El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado determinará las plazas de Catedráticas y Catedráticos de Universidad a convocar, con cargo a las Ofertas de Empleo Público vigentes de la Universidad de Cádiz, siguiendo el orden de prelación del “Listado de Profesorado acreditado para el Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad”, conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2016.

El presente Acuerdo no modifica los criterios de ordenación establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2016, limitándose a determinar la fecha de referencia para verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigibles para la inclusión de plazas en cada convocatoria.

Segundo. Para la determinación de las plazas a convocar y la verificación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, relativo al período mínimo de dos años de servicios efectivos en la categoría de Titular de Universidad, se tomará como fecha de referencia la de la Orden de autorización de la convocatoria de plazas de la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz dictada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, por constituir el momento en que queda definitivamente autorizada la convocatoria y determinado el número de plazas susceptibles de provisión.

Únicamente podrán incluirse en la propuesta de plazas aquellas correspondientes a profesorado que reúna, en dicha fecha, todos los requisitos legalmente exigidos para concurrir al proceso de promoción interna al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad.

La falta de cumplimiento de dichos requisitos en la fecha de referencia determinará exclusivamente la imposibilidad de incluir la plaza correspondiente en la propuesta de convocatoria de ese ejercicio, manteniéndose inalterada la posición del profesorado afectado en el listado de acreditados.

Tercero. Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado resolver las dudas que puedan suscitarse en la aplicación del presente Acuerdo.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026 por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG02/2026, de 25 de junio, de funcionamiento del Comité de Integridad en Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2026, en el punto 5.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG02/2026, de 25 de junio, de Funcionamiento del Comité de Integridad en Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

Reglamento UCA/CG02/2026, de 25 de junio, de funcionamiento del Comité de Integridad en Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz.

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y naturaleza

El objeto del presente Reglamento es regular las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Comité de Integridad en Investigación y Transferencia de la
